



SECCIÓN XII

CALZADOS, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS Y SUS PARTES, PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS, FLORES ARTIFICIALES, MANUFACTURAS DE CABELLO

SECCIÓN XII
CALZADO, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES; PLUMAS PREPARADAS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

CAPÍTULO 64
CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los artículos desechables para cubrir los pies o el calzado, de materiales livianos o poco resistentes (por ejemplo: papel, hojas de plástico) y sin suela aplicada (régimen de la materia constitutiva);
 - b) el calzado de materia textil, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (Sección XI);
 - c) el calzado usado de la partida 63.09;
 - d) los artículos de amianto (asbesto) (partida 68.12);
 - e) el calzado y aparatos de ortopedia, y sus partes (partida 90.21);
 - f) el calzado que tenga el carácter de juguete y el calzado con patines fijos (para hielo o de ruedas); espinilleras (canilleras) y demás artículos de protección utilizados en la práctica del deporte (Capítulo 95).
2. En la partida 64.06, no se consideran *partes* las clavijas (estaquillas), protectores, anillos para ojetas, ganchos, hebillas, galones, borlas, cordones y demás artículos de ornamentación o de pasamanería, que siguen su propio régimen, ni los botones para el calzado (partida 96.06).
3. En este Capítulo:
 - a) los términos *caucho* y *plástico* comprenden los tejidos y demás soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por las operaciones de obtención de esta capa exterior;
 - b) la expresión *cuero natural* se refiere a los productos de las partidas 41.07 y 41.12 a 41.14.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 3 de este Capítulo:
 - a) la materia de la parte superior será la que constituya la superficie mayor de recubrimiento exterior, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como ribetes, protectores de tobillos, adornos, hebillas, orejas, anillos para ojetas o dispositivos análogos;
 - b) la materia constitutiva de la suela será aquella cuya superficie en contacto con el suelo sea la mayor, despreciando los accesorios o refuerzos, tales como puntas, tiras, clavos, protectores o dispositivos análogos.

Nota de subpartida.

1. En las subpartidas 6402.12, 6402.19, 6403.12, 6403.19 y 6404.11, se entiende por *calzado de deporte* exclusivamente:
 - a) el calzado concebido para la práctica de una actividad deportiva y que esté o pueda estar provisto de clavos, tacos (tapones), sujetadores, tiras o dispositivos similares;
 - b) el calzado para patinar, esquiar, para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve), lucha, boxeo o ciclismo.

CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
									Chi	Prot		
64.01		Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera.										
6401.10.00.00	0	- Calzado con puntera metálica de protección	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
		- Los demás calzados:										
6401.92.00.00	0	- - Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6401.99.00.00	0	- - Los demás	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
64.02		Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.										
		- Calzado de deporte:										
6402.12.00.00	0	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6402.19.00.00	0	- - Los demás	30		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6402.20.00.00	0	- Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
		- Los demás calzados:										
6402.91.00.00	0	- - Que cubran el tobillo	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6402.99		- - Los demás:										
6402.99.10.00	0	- - - Con puntera metálica de protección	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6402.99.90.00	0	- - - Los demás	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
64.03		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.										
		- Calzado de deporte:										
6403.12.00.00	0	- - Calzado de esquí y calzado para la práctica de «snowboard» (tabla para nieve)	20		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6403.19.00.00	0	- - Los demás	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6403.20.00.00	0	- Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
6403.40.00.00	0	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
		- Los demás calzados, con suela de cuero natural:										
6403.51.00.00	0	- - Que cubran el tobillo	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6403.59.00.00	0	- - Los demás	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
		- Los demás calzados:										
6403.91		- - Que cubran el tobillo:										
6403.91.10.00	0	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6403.91.90.00	0	- - - Los demás	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6403.99		- - Los demás:										
6403.99.10.00	0	- - - Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6403.99.90.00	0	- - - Los demás	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
64.04		Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil.										
		- Calzado con suela de caucho o plástico:										
6404.11		- - Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:										
6404.11.10.00	0	- - - Calzado de deporte	10		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6404.11.20.00	0	- - - Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares	10		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6404.19.00.00	0	- - Los demás	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6404.20.00.00	0	- Calzado con suela de cuero natural o regenerado	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
64.05		Los demás calzados.										
6405.10.00.00	0	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6405.20.00.00	0	- Con la parte superior de materia textil	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
6405.90.00.00	0	- Los demás	40		2u	AP	VCIE	D.S. 2752	100			100
64.06		Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.										
6406.10.00.00	0	- Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras	5		u				100			100
6406.20.00.00	0	- Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico	5		u				100			100
6406.90		- Los demás:										
6406.90.10.00	0	- - Plantillas	5		2u				100			100
6406.90.90.00	0	- - Los demás	5		u				100			100

CAPÍTULO 65 SOMBREROS, DEMÁS TOCADOS, Y SUS PARTES

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) los sombreros y demás tocados usados de la partida 63.09;
 - b) los sombreros y demás tocados de amianto (asbesto) (partida 68.12);
 - c) los sombreros y demás tocados que tengan el carácter de juguetes, tales como los sombreros para muñecas y los artículos para fiestas (Capítulo 95).
2. La partida 65.02 no comprende los cascos o formas confeccionados por costura, excepto los que se obtienen por unión de tiras simplemente cosidas en espiral.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22		ACE 66 MEXICO
										Chi	Prot	
6501.00.00.00	0	Cascos sin ahormado ni perfilado del ala, platos (discos) y cilindros aunque estén cortados en el sentido de la altura, de fieltro, para sombreros.	40		u				100			100
6502.00		Cascos para sombreros, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, sin ahormado ni perfilado del ala y sin guarnecer.										
6502.00.10.00	0	- De paja toquilla o de paja mocora	15		u				100			100
6502.00.90.00	0	- Los demás	15		u				100			100
6504.00.00.00	0	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de tiras de cualquier materia, incluso guarnecidos.	20		u				100			100

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
6505.00		Sombreros y demás tocados, de punto o confeccionados con encaje, fieltro u otro producto textil, en pieza (pero no en tiras), incluso guarnecidos; redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidas.										
6505.00.10.00	0	- Redecillas para el cabello	20		u				100			100
6505.00.20.00	0	- Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la subpartida 6501.00.00, incluso guarnecidos	40		u				100			100
6505.00.90.00	0	- Los demás	40		u				100			100
65.06		Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos.										
6506.10.00.00	0	- Cascos de seguridad	10		u				100			100
		- Los demás:										
6506.91.00.00	0	- - De caucho o plástico	20		u				100			100
6506.99.00.00	0	- - De las demás materias	20		u				100			100
6507.00.00.00	0	Desudadores, forros, fundas, armaduras, viseras y barboquejos (barbijos), para sombreros y demás tocados.	15		u				100			100

CAPÍTULO 66

PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- los bastones medida y similares (partida 90.17);
- los bastones escopeta, bastones estoque, bastones plomados y similares (Capítulo 93);
- los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños).

2. La partida 66.03 no comprende los accesorios de materia textil, las vainas, fundas, borlas, dragonas y similares, de cualquier materia, para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02. Estos accesorios se clasifican separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a los que se destinen, pero sin montar en dichos artículos.

CODIGO	SIDU-NEA 11º Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
66.01		Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).										
6601.10.00.00	0	- Quitasoles toldo y artículos similares	20		u				100			100
		- Los demás:										
6601.91.00.00	0	- - Con astil o mango telescópico	20		u				100			100
6601.99.00.00	0	- - Los demás	20		u				100			100
6602.00.00.00	0	Bastones, bastones asiento, látigos, fustas y artículos similares.	20		u				100			100
66.03		Partes, guarniciones y accesorios para los artículos de las partidas 66.01 ó 66.02.										
6603.20.00.00	0	- Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	15		u				100			100
6603.90.00.00	0	- Los demás	15		u				100			100

CAPÍTULO 67

PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los cachos de cabello (partida 59.11);
- b) los motivos florales de encaje, bordados u otros tejidos (Sección XI);
- c) el calzado (Capítulo 64);
- d) los sombreros y demás tocados y las redecillas para el cabello (Capítulo 65);
- e) los juguetes, artefactos deportivos y artículos para carnaval (Capítulo 95);
- f) los plumeros, borlas y similares para la aplicación de polvos y los cedazos de cabello (Capítulo 96).

2. La partida 67.01 no comprende:

- a) los artículos en los que las plumas o plumón sean únicamente material de relleno y, en particular, los artículos de cama de la partida 94.04;
- b) las prendas y complementos (accesorios), de vestir, en los que las plumas o plumón sean simples adornos o material de relleno;
- c) las flores, follaje, y sus partes y los artículos confeccionados de la partida 67.02.

3. La partida 67.02 no comprende:

- a) los artículos de vidrio (Capítulo 70);
- b) las imitaciones de flores, follaje o frutos, de cerámica, piedra, metal, madera, etc., obtenidas en una sola pieza por moldeo, forjado, cincelado, estampado o por cualquier otro procedimiento, ni las formadas por varias partes unidas por procedimientos distintos del atado, encolado, encajado o similares.

CODIGO	SIDU-NEA 11° Dígito	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %	ICE IEHD	Unidad de Medida	Documento Adicional para el despacho aduanero			PREFERENCIA ARANCELARIA			
						Tipo de Doc	Entidad que emite	Disp. Legal	CAN ACE 36 ACE 47 VEN	ACE 22 Chi Prot	ACE 66 MEXICO	
6701.00.00.00	0	Pielés y demás partes de aves con sus plumas o plumón; plumas, partes de plumas, plumón y artículos de estas materias, excepto los productos de la partida 05.05 y los cañones y astiles de plumas, trabajados.	15		kg	C - CITES	MDRyT (SENASAG) y VMABCCYDGDF	Ley 830 - D.S. 3048	100			100
67.02		Flores, follaje y frutos, artificiales, y sus partes; artículos confeccionados con flores, follaje o frutos, artificiales.										
6702.10.00.00	0	- De plástico	20		u				100			100
6702.90.00.00	0	- De las demás materias	20		u				100			100
6703.00.00.00	0	Cabello peinado, afinado, blanqueado o preparado de otra forma; lana, pelo u otra materia textil, preparados para la fabricación de pelucas o artículos similares.	15		kg				100			100
67.04		Pelucas, barbas, cejas, pestañas, mechones y artículos análogos, de cabello, pelo o materia textil; manufacturas de cabello no expresadas ni comprendidas en otra parte.										
		- De materias textiles sintéticas:										
6704.11.00.00	0	- - Pelucas que cubran toda la cabeza	20		u				100			100
6704.19.00.00	0	- - Los demás	20		u				100			100
6704.20.00.00	0	- De cabello	20		u				100			100
6704.90.00.00	0	- De las demás materias	20		u				100			100